

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**N° ley** > 20.488

**Título** > Prorroga vigencia del decreto ley N° 701, de 1974, y aumenta incentivos a la forestación.

**Origen** > Mensaje

**Fecha de ingreso** > 04 de agosto de 2010

**Fecha de publicación** > 03 de enero de 2011

**Cámara de ingreso** > Cámara de Diputados

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 6 meses

**Urgencias** > 5 urgencia suma, 2 urgencia simple

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Manejo de Recursos Naturales, Silvicultura; Biodiversidad; Suelo; Aguas (Continetales)

**Tipo de ley** > Parcialmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Media

**Relevancia ambiental** > Negativa

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Esta ley prorroga por dos años la vigencia del decreto ley N° 701 sobre fomento forestal hasta el 1° de enero de 2013. Según consta en el mensaje introducido por el ejecutivo, el gobierno se encuentra estudiando la elaboración de una nueva ley de fomento forestal, lo que requiere de tiempo para su elaboración. Por tanto, frente al vencimiento del actual instrumento de fomento el 1° de enero de 2011, se optó por prorrogarlo y contar con ese plazo de dos años para la elaboración de la nueva normativa.

Desde una modificación realizada en 1998, la política de fomento forestal tiene como objetivo incentivar la forestación, mediante exenciones tributarias y bonificaciones, por parte de pequeños propietarios forestales, la prevención de la degradación y la protección y recuperación de los suelos.

Además de la prórroga, mediante la presente ley se introdujeron otras modificaciones a la política de fomento. En primer lugar, con el fin de incluir a los medianos propietarios en el beneficio, se define quienes caen en esta categoría; así, los pequeños propietarios reciben un 90% de bonificación, los medianos un 75% y los grandes un 50%. En segundo lugar, se consideran medidas especiales para que las tierras indígenas adquiridas a través de los mecanismos establecidos en la Ley Indígena puedan acceder a la bonificación. Finalmente, la ley faculta a CONAF para llevar un Registro de Operadores Forestales, de carácter público, con el fin de que quienes postulen al beneficio puedan contar con una garantía respecto a la calidad de las plantaciones y el establecimiento de buenas prácticas forestales.

### BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

El mensaje del ejecutivo fue ingresado a la Cámara de Diputados el 4 de agosto de 2010. Dada la necesidad de que la nueva ley comenzada a regir en la fecha de vencimiento del instrumento anterior, el ejecutivo hizo uso de 2 urgencias simples y 5 sumas con lo que se logró publicar la ley en el Diario Oficial el día 3 de enero de 2010.

La rápida tramitación se vio favorecida también por las escasas modificaciones realizadas a la propuesta original del gobierno. En la Cámara de Diputados, además de algunos elementos de forma, únicamente se incorporó un artículo transitorio que obligaba al gobierno a enviar, en el plazo de 6 meses, un nuevo proyecto de ley relativo a la política de fomento forestal. Este artículo, que fue posteriormente eliminado por el Senado, fue votado siguiendo una clara división entre Concertación y Alianza. La diferencia entre la primera y la segunda votación (que debía ratificar la eliminación del artículo en el Senado) y que modificó el resultado radicó en el número de parlamentarios de la Alianza que votaron. En la votación general, por su parte, el resultado de la votación fue de 78 votos favorables y 8 abstenciones.

En el Senado, la votación general fue unánime con 22 votos a favor. Respecto de la eliminación del artículo transitorio, ésta se aprobó con 22 votos favorables y 2 abstenciones.

### EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley fue evaluada como **negativa** tanto por el procedimiento como por el fondo. En términos de procedimiento o práctica legislativa, se condena que se prorroguen leyes con el argumento principal de no haber realizado a tiempo la propuesta de una nueva ley de fomento forestal, la que debió haberse presentado con el tiempo suficiente para permitir el reemplazo previsto de un cuerpo legal que data de

1974, particularmente considerando que la última prórroga se había realizado en 1998.

En términos de procedimiento o práctica legislativa, se condena que se prorroguen leyes por la razón de no haber realizado a tiempo la propuesta de una nueva ley de fomento forestal, la que debió haberse presentado con el tiempo suficiente para permitir el reemplazo previsto de un cuerpo legal que data de 1974, particularmente considerando que la última prórroga se había realizado en 1998.

Más aún, y ya vinculado con el fondo de la aprobación, se condena la prorrogación de un instrumento que ha sido muy cuestionado por sus efectos ambientales. De hecho, en el mensaje no se hace alusión a la existencia de una evaluación de los efectos que ha tenido en la práctica el decreto de fomento forestal, el que de acuerdo a los expertos ha sido al menos cuestionado al identificarse diversos efectos negativos en su aplicación, como por ejemplo el reemplazo de bosque nativo por pino y eucaliptus, el que grandes propietarios hayan sido beneficiarios de subsidios, la erosión de suelos, la disminución de la biodiversidad, el desplazamiento de pequeños forestales y la ausencia de prioridad a las prácticas sustentables.

Por tanto, esta ley se considera negativa en cuanto se prorroga un instrumento sin considerar cuál ha sido su impacto y por no haber preparado a tiempo una nueva propuesta. De hecho, no sería extraño que ante el nuevo vencimiento en 2013, se volviese a prorrogar.